

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ

"Patrimonio Cultural de la Nación"

Por un Nuevo
San Jerónimo

Gestión 2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2021-MDSJ/C

San Jerónimo, 26 de Agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2021, el Exp. Nro ATD21-9954 que contiene la Carta N° 02-2021-MDSJ/C de fecha 25 de Agosto del 2021 presentada por el Sr. Wilson Auccapuri Atayupanqui - Regidor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo es un gobierno local que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 02-2021-MDSJ/C, el Regidor Wilson Auccapuri Atayupanqui, solicita que en Sesión de Concejo sea declarada procedente su justificación de inasistencia a Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2021, manifestando que no pudo conectarse a la referida sesión de concejo por causas de fuerza mayor, problemas técnicos y de conexión a internet, toda vez que las sesiones de concejo son realizadas de manera virtual;

Que, el Numeral 27 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el Numeral 7 del Artículo 22° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, entre otros por la incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses";

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; esto conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el CONCEJO MUNICIPAL por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar, **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Sr. Wilson Auccapuri Atayupanqui, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, justificando su inasistencia a la Sesión de Concejo Municipal realizada el día 11 de Agosto de 2021, la misma que será sin derecho a percibir la dieta correspondiente.

Dado en el Palacio Municipal de San Jerónimo a los veintiséis días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mag. Albert Anibal Aronaz Yabur
ALCALDE